

ATHA-DAH-FCHSA-002-027-03

Junta el día 11 de Julio de 1785 }

En esta villa de Salinas de Arriana y vecina
Conventual el día quince de Julio año de mil y ochocientos

ochenta y cinco, y se juntaron algunos de los yndios
de la Junta de Cavalleros Herederos
de la R. Salinas Conviertentes en esta dha
villa dia Consignado y en Tablado, para tratar
Comunicar y Resolver de la R. Cora y q. Con
duzen al servicio de ambas Magestades
utilidad, Conviertentes y aum. de la misma
Junta, y a vi Constituido, y eleccion por mi
el pre sente y n. fra. c. r. pto. de las Cuen
tas puestas y formadas con Cargos y Data
por los Señores D. Miguel Antonio de Con
cuerda y D. Agustin de Suyoando, Diputa
dos que lo han sido en el año mas proximo
pasado, y enterados los Señores Convi
tientes de lo q. Comprenden dhas Cuen
tas, las dieron por bien puestas y fon
madas, y aprobaron en q. halupán y man
daron que yo el C. r. ponga a el pie de
ella su aprobaz. y por Justas Causas
ocurridas a la Junta Recupieron portales
Diputados de mismo Señores D. Miguel
Antonio de Concuerda y D. Agustin de Suyo
ando quienes aceptaron la eleccion;
y el p. n. dho. Señor D. Miguel, Dijo que
en atenz. a estar pendiente el Concun
so formado a lo vienes de D. Lino de
la may. a Difunto, y f. de el Conviertan
ta diligencias hechas para el Recibo
de lo q. quer. a de en a la Junta por pan
te de lo p. n. dho. D. Lino en virtud de las
facultades dadas por la Junta en a

Decreto del año mar proximo para ad^o
Cumplir las Conruencas y pro. recuzion
en la Defensa para el Recobro, bien enten
dido que en ningun tiempo se Repita Con
tra una persona sobre la Repon. vaule
dad por haueⁿido Diputado con el pre
s^{te} D^{no} Lino, quedando yndemnizado
sobre el particular y sin obligar alguna
y que supla la Junta lo p^{ro}posito y Causa
en en la Defensa; y enterado de lo
señores Constituyentes de expuesto
pon^{do} el señor D^{no} J^uver, a v^{er}intieron
en la pro. viz. para que en ningun
tiempo se prozed^a Contra el mismo vie
nes para la Repon. vaule^{dad} y p^{ro}posito
do y enpon la Junta lo r^un. q. se p^{ro}posito
en la Defensa Contra el d^{ho} Concurs^o;
Asi mismo expuso el señor D^{no} Hemete
rio Xauier Hurtado de Concuer^a yndi
c^o de la Junta, que en el año pasado
de mil y setecientos ochenta y tres, quise pre
sentar las Cuentas en forma de la Co
misionaria a Cargo, lo que se suspendio
por haueⁿdo Concursado, poco yndividuo,
ybiendo que en esta que y qualm^{te} es
Dr^{al} hay el mismo motivo, p^{ro}pidio que en
obiaz. de mas dilatorias, se Combocase
a todo lo yndividuo auerentes para

el Efecto, lo que entendido por los Señores
Constituyentes, dieron su facultad es y Co
mision ampla a dichos Señores Diputados
Relectos, para que sobre el particular
hagan quantas diligenzias hallen por
mas convenientes, destinando tiempo
y dia, que les parezca mas proporcionado,
Con lo qual dieron por Conclusa esta acta
y Junta que firmaron, y firmeyo el
que doi fee=

Miguel Ant.º e
Martín de Luyando Corcuera

Diego Navarrete Hemeterio Xavier
Aguiar Hurtado de Corcuera

Juan de Céspedes Don Juan Form.
Bagnella

Don Lamberto

Don Juan Ant.
de Ortega

Antem

Diego Ant. de Puelles